



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre nosotros: **LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.644.797 de Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante denominada **ONIC**, y **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, designado como Rector en virtud del Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**: acordamos celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **ONIC** es una Organización sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida en virtud de la Resolución No. 004121 del 23 de noviembre de 1983 Ministerio de Gobierno, creada con el objeto de luchar por los derechos e intereses de los pueblos indígenas de Colombia, así como, consolidar la unidad, defender, mantener, y recuperar el territorio y la cultura, y concretar el ejercicio real de su autonomía.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario, autónomo, estatal y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional en la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que en virtud de lo anterior, la **ONIC** y la **UPN** acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: OBJETO: Aunar esfuerzos de colaboración mutua para promover y desarrollar acciones educativas que permitan la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas colombianas, que conlleven a mantener y recuperar sus saberes y conocimientos ancestrales y tradicionales.



Cláusula Segunda: FORMAS DE COLABORACIÓN: La ONIC y la UPN aunarán esfuerzos para desarrollar las siguientes formas de colaboración:

1. Realizar actividades académicas en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
2. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, diplomados, u otras modalidades académicas que incluyan la reflexión y participación de los pueblos indígenas colombianos.
3. Preparar y desarrollar de manera conjunta eventos de socialización y divulgación cultural y tradicional indígena.
4. Apoyar y fomentar procesos de educación superior en el marco de la implementación de la política pública del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP.
5. Generar estrategias de acceso y permanencia de los estudiantes indígenas que se vinculen a la Universidad, con el fin de garantizar su plena formación y culminación de estudios.
6. Promover la realización de pasantías, prácticas pedagógicas y salidas de campo de los estudiantes indígenas de la UPN en los territorios donde tiene presencia la ONIC.
7. Realizar conjuntamente proyectos de investigación relacionados con la educación y la pedagogía
8. Desarrollar actividades conjuntas de consultoría y asesoría dirigidas a organismos del sector público y privado, nacional e internacional.
9. Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades académicas y culturales desarrolladas en el marco del Convenio.
10. Sumar esfuerzos para el desarrollo y ejecución del presente Convenio de Colaboración.
11. Las demás que convengan posteriormente las Partes del presente Convenio de Colaboración

Cláusula Tercera: PLAN DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio serán descritas en un plan de trabajo que deberá proyectarse anualmente, y en el cual se especificarán las actividades a realizar, responsables, fechas de ejecución, y los principales beneficiarios.



Los planes de trabajo serán aprobados por los responsables designados para la administración del Convenio.

Cláusula Cuarta: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La administración y seguimiento del presente Convenio, será responsabilidad del Consejero de Educación Propia e Intercultural de la ONIC y del Jefe del Departamento de Psicopedagogía de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio, debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Cláusula Quinta: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la ONIC:
Consejería de Educación Propia e Intercultural
Dirección: Calle 12 B No. 4 - 38
Teléfono: 2842168
Correo: educacion@onic.org.co

En la UPN:
Departamento de Psicopedagogía
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 343
Correo: dsi@pedagogica.edu.co

Cláusula Sexta: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada Parte proporcionalmente, según se señale en el plan de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normatividad vigente.

Cláusula Séptima: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni ante terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

Cláusula Octava: EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

Cláusula Novena: CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

Cláusula Décima: INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Cláusula Décima Primera: DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.



Cláusula Décima Segunda: TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

Cláusula Décima Tercera: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este Convenio, acudirán a soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las Partes acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos de solución directa de controversias contractuales: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación en derecho.

Cláusula Décima Cuarta: PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes, y una vez enterada de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C. (11/07/2019)

Por LA ONIC


LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS
Representante legal

Por la UPN


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

09 JUL. 2019